



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO **ADÁN BARRETO VILLANUEVA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL CIEPS"**, Y POR LA OTRA PARTE, **OLIVARES PLATA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR **JOSÉ CÉSAR OLIVARES PLATA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL DESPACHO"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CIEPS"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social, establecido en los Artículos 45 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y al Artículo 1 y 3º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 22 de octubre de 2008.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo de **"EL CIEPS"**, es la encargada de preparar y subsanar los procedimientos de adquisiciones y prestaciones de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13.4, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

I.3 En su carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL CIEPS"** cuenta con facultades y atribuciones para celebrar y suscribir el presente contrato en términos de lo establecido por el artículo 13 fracción X, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y demás disposiciones aplicables.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de **"EL CIEPS"**, en su procedimiento licitatorio por Adjudicación Directa número **CIEPS/LAD/003/2012**, el 14 de Diciembre de 2012, autorizó la Adjudicación a el Despacho Olivares Plata Consultores, S.A. de C.V., mediante acuerdo no CAYS EXT 002-004-2012, para devengar recursos provenientes del Gasto de Inversión Sectorial 2012 del programa "Evaluación y Consolidación de la Política Social" (acción nueva); para la prestación de Servicios Especializados denominado **"Encuesta para Evaluar el Conocimiento y la Percepción de los Coincides en el Estado de México"**, lo que permitirá conocer cuáles son los beneficios sociales con mayor impacto que los ciudadanos esperan recibir de la actual administración.

I.5 Declara que su domicilio legal es el que se encuentra ubicado en avenida José María Morelos poniente número 1222, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.



I.6 Que tiene por Registro Federal de Contribuyentes el **CIE-020701-LA2**.

II DECLARA "El Despacho"

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable y existente conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante Escritura Pública No. 11,614, Volumen CCCXIV, de fecha 28 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Franklin Libien Kauai, Notario Público No. 12 de Toluca Estado de México, y que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC [REDACTED]

II.2 Que tiene como objeto realizar estudios de opinión, de mercado, asesoría política, jurídica y económica, diseño de imagen y publicidad; encuestas locales, regionales, nacionales e internacionales en hogares, empresas o establecimientos de opinión, para grupos especiales, dirigidas personales, teléfono, grupos focales, entrevistas a profundidad y todo lo relacionado con estudios cualitativos y cuantitativos.

II.3 Que el C. José César Olivares Plata cuenta con facultades para celebrar contratos, lo cual acredita mediante Poder Notarial No. 13,211, Volumen 311, de fecha 12 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público No. 61 de Toluca, Estado de México, y se identifica con Pasaporte [REDACTED], expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos de este Contrato el ubicado en Calle Independencia No. 227, San Antonio Buenavista, C.P. 50266, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13.1 Fracción IV, 13.2 Fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.45 fracción III, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65 y 13.69, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 49, 95, 115, 118, 119, 120, 121, 122 fracción II, 123, 124, 128 y 129, del Reglamento Correlativo, sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que tienen interés recíproco en la investigación como instrumento necesario para desarrollar acciones tendientes a conocer el impacto de los Programas Sociales en el Estado de México que los ciudadanos esperan recibir en la actual administración.

III.3 El servicio especializado permitirá conocer el perfil socio-económico y demográfico de los programas sociales, estimar el número de hogares beneficiados, determinar el grado de satisfacción, la problemática en la distribución, así como el grado de contribución del beneficio a la economía familiar.



III.4 Que de conformidad con las declaraciones anteriores, "El CIEPS" y "El Despacho"; reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento jurídico, por lo cual se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto.- "El CIEPS" enajena a título oneroso a "El Despacho" los servicios a que se refiere la cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "el servicio profesional", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA.- De los compromisos de las partes.- Para la realización del objeto del presente contrato, las partes en forma conjunta se comprometen a:

- a. Coadyuvar en el proceso de programas y acciones para incidir positivamente en la medición de los beneficios de los Programas Sociales.
- b. Determinar las responsabilidades respecto de la operación y desarrollo del presente instrumento y del proyecto, derivado de la percepción de beneficios sobre los programas sociales aplicados por el Gobierno del Estado.
- c. Formular y conducir el objeto del presente contrato de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades de "El CIEPS".

TERCERA.- De los compromisos específicos de "El Despacho":

- a. Se compromete a entregar a "El CIEPS":
 - El perfil socio-demográfico de los entrevistados.
 - Estimación del porcentaje de hogares con beneficiarios de programas sociales.
 - Evaluación de programas sociales.
 - Situación económica, educativa y de salud de los entrevistados.
 - Principales necesidades de los hogares.
 -
- b. Las encuestas tendrán la siguiente temática:
 - Conocer si la población de estudio identifica a los COINCIDES, si sabe cuáles son sus tareas y si su opinión es positiva o negativa.
 - Cobertura temática:
 - ¿Ha escuchado usted hablar del COINCIDES?
 - ¿Qué es lo primero que se le viene a la mente cuando usted escucha COINCIDES?
 - ¿En dónde ha escuchado esta palabra?
 - ¿Conoce usted qué es el COINCIDES?
 - ¿Sabe usted cuáles son sus funciones?



- ¿Su opinión sobre el COINCIDES es positiva o negativa?
- ¿Cuáles han sido los beneficios para su municipio?
- ¿Usted participa o ha participado en el COINCIDES?

c. Metodología de la encuesta:

- A. Encuesta representativa de los ciudadanos de 18 años y más residentes en el Estado de México.
 - B. Tamaño de muestra estatal con entrevistas en vivienda "cara a cara": 1,200 casos.
 - C. Confianza estadística: 95%.
 - D. Margen de error máximo: 3.2%.
- d. Realizará un diseño de muestra probabilística, diseño de cuestionario, reproducción de materiales, operativo de campo, supervisión del levantamiento, captura, validación de resultados, reporte gráfico impreso, y magnético de la medición de variables, base de datos y documento con análisis de resultados y conclusiones.
- e. Ser responsable directo del buen uso, cuidado, conservación y confidencialidad del material e información que le sea proporcionado por "EL CIEPS" relativos al objeto del presente contrato.

CUARTA.- De su alcance.- "El Despacho" obtendrá resultados sobre una encuesta representativa de los ciudadanos de 18 años y más residentes en el Estado de México con una muestra total de 1,200 casos.

QUINTA.- De los productos del presente Contrato.- "El Despacho" entregará a "EL CIEPS" al término del estudio especializado, una base de datos en formato SPSS que contenga la información de la muestra de 1,200 casos en el Estado de México con la misma temática señalada en la cláusula Tercera del presente contrato. Además, "El Despacho" entregará a "EL CIEPS" una presentación ejecutiva con análisis de resultados y conclusiones de la encuesta.

SEXTA.- De los costos.- Las aportaciones de las partes deberán estar disponibles antes del inicio de cada actividad, en su totalidad por parte de "EL CIEPS". Derivado de lo anterior, la estructura de costos del estudio especializado se desglosa de la manera siguiente: por un pago equivalente a \$406,000.00 (Cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) con Recursos de Gasto de Inversión Sectorial 2012, del programa "Evaluación y Consolidación de la Política Social" (acción en proceso) a la entrega del resultado final, I.V.A. incluido.

SÉPTIMA.- Garantía del Anticipo.- "EL GRUPO" no presentará Fianza de Anticipo a "EL CIEPS", en virtud de que el pago se efectuará contra-entrega del trabajo final.

OCTAVA.- Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "El Despacho" no entregará a "EL CIEPS", fianza de cumplimiento, en virtud de que el objeto del presente contrato se cumplirá dentro de los diez días posteriores a la suscripción del mismo.



NOVENA.- Penas Convencionales.- El atraso de "El Despacho" en la fecha de entrega de los servicios será sancionado con la pena convencional hasta por el importe de la garantía que será del 1% por cada día de atraso en la entrega del servicio especializado. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CIEPS" podrá exigir a "El Despacho" el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA.- De la responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni de ninguna otra naturaleza jurídica por los daños y perjuicios que pudiesen causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos determinados por las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- De la relación laboral entre las partes.- Las partes convienen que los recursos humanos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato, quedará bajo la más amplia y absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre las partes, quedando desde este momento liberadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier naturaleza jurídica, aún cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes y en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA SEGUNDA.- De la interpretación y resolución de este contrato.- Las partes convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ellas, prevaleciendo los acuerdos debidamente formalizados entre ellas, los cuales formarán parte de este contrato.

DECIMA TERCERA.- De la vigencia de este contrato.- Las partes acuerdan que la duración de este contrato, será a partir del 14 de diciembre hasta el 27 de diciembre de 2012.

Leído el presente contrato de presentación de servicios en materia de investigación por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de 2012.

Por "El CIEPS"

Por "El Despacho"

Mtro. Adán Barreto Villanueva
Secretario Ejecutivo del Consejo de
Investigación y Evaluación de la
Política Social

José César Olivares Plata
Representante Legal de Olivares
Plata Consultores, S.A. de C.V.